

Lugar y fecha de la resolución: Toledo, 14 de febrero de 2017

Referencia: ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO / Servicio de Empleo Público

Asunto: Decreto de Rectificación error material Decreto 120/2017 de 8 de febrero.

PAGINA WEB DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO

DECRETO NÚM. 141/ 2017

Por el presente, en virtud de las facultades que me están conferidas, advertido error material en la Resolución de la Presidencia nº 120/2017, de fecha 8 de Febrero, de relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, constitución Tribunal Calificador y fecha de celebración del primer ejercicio de la Bolsa de Trabajo de Funcionarios Interinos categoría Jardinero/a, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que textualmente establece: "(...).Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos ",
RESUELVO:

UNICO: Rectificar el Anexo de la referida resolución, indicando expresamente que **donde dice:** "(...) **EXCLUIDOS NINGUNO**", **debe decir:**

EXCLUIDOS

Ausencia de firma del solicitante (artº 66.1.e) Ley 39/2015

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
1	GOROTIZA VELEZ, JORDANA	4.860.855 N
2	OCAÑA CARRASCO, BRYAN	3.960.538 F
3	PINO JIMENEZ, DIEGO DEL	70.075.324 M

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación (art. 124). No obstante, de no haber hecho uso del recurso de



reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

EL SECRETARIO GENERAL